BASES DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL (PCM)

BASE 1. DETERMINACIONES PREVIAS Y GENERALES

Base 1.1. Competencia provincial. Los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal son un instrumento competencial propio de las Diputaciones, cuya aprobación y regulación corresponde anualmente a las Diputaciones, en los términos de la legislación de régimen local. En el año 2026 este instrumento de cooperación interadministrativa local, ha sido implementado por la Diputación de Sevilla, mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación de fecha 26 de marzo de 2026, que acordó el inicio de la Planificación Provincial 2026, y la integración en el Plan Provincial de Cooperación en Obras y Servicios (POS), de un Programa de Cooperación Municipal que viene a ocupar la posición de los citados Planes Provinciales de Cooperación previstos en el artículo 36.2 a) LRBRL, cuya tramitación procedimental se regula parcialmente en la LRBRL de 1985, en el TRRL de 1986 y en el art 13 de la LAULA de 2010.

Base 1.2. Acuerdos de fijación de Criterios Básicos y de aprobación del Plan. El citado Acuerdo de Criterios Básicos, - por el que se fijaron los criterios y condiciones básicas iniciales para el acceso a los fondos y para la presentación de necesidades y propuestas-, a su vez se concreta en los Acuerdos de Aprobación inicial y definitiva, del Plan Provincial, y dentro del mismo, en estas Bases de Gestión, - que regulan los aspectos relacionados con la concesión, gestión y justificación de las subvenciones y actuaciones que se financien con cargo al Plan-, conformando todos estos Acuerdos, en su conjunto, la normativa propia del POS para la cooperación económica local de la Diputación 2023, con créditos del Presupuesto de 2026.

Base 1.3. Normativa aplicable, directa y supletoria. Como normativa de aplicación de superior rango, además de los anteriores acuerdos reguladores, serán de aplicación :

- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- El Texto Refundido de Régimen Local de 1986 (TRRL).
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- La Disposición Adicional Octava de la Ley General de subvenciones, en virtud de la cual, la normativa general de subvenciones constituida específicamente por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/ 2006, de 21 de Julio, y por extensión, la Ordenanza de Diputación reguladora de la concesión de sus subvenciones, se aplicarán con carácter supletorio en todo aquello que no se oponga a la sistemática, a la finalidad y a la prevalencia de la normativa propia de este Plan.

Base 1.4. Destinatarios y beneficiarios directos del Plan. Los destinatarios de los Planes Provinciales es la población radicada en cada uno de los términos municipales de las Entidades Locales

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que participen en el mismo, sin perjuicio de que los beneficiarios directos de la financiación del Plan serán las Entidades locales identificadas en el Anexo 2 del Acuerdo de Criterios Básicos de 26 de marzo de 2026, que en el plazo previsto en dicho acuerdo han presentado sus solicitudes y Memorias Descriptivas iniciales.

Base 1.5. Cuantía del Plan. El Programa asciende definitivamente a 25.000.000,00€, según la distribución del Anexo 1 recogido en el expediente de aprobación del Plan, mediante créditos distribuidos y municipalizados conforme a los criterios de dicho Acuerdo de Criterios Básicos, a los que las Entidades Locales beneficiarias han podido acceder sin limitaciones sustantivas, por lo que han sido emplazadas a la formulación de sus necesidades y prioridades de forma no competitiva.

Dentro del POS, este Programa se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación presupuestados en 2026. No obstante, una vez presentadas las necesidades municipales y previa modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, el Plan se financiará bajo las siguientes aplicaciones e importes:

- 3126/94200/46200: 1.088,389,94€
- 3126/94200/46800: 41.795,55€
- 3126/94200/76200: 23.660.893,28€
- 3126/94200/76800: 208.921,28€

Base 1.6. Naturaleza instrumental respecto a BDNS. En este Programa del POS, basado en preasignaciones municipalizadas sin carácter competitivo en los que los Ayuntamientos tienen un derecho a presentar propuestas hasta agotar su asignación, el régimen de publicidad de las ayudas a las actuaciones subvencionadas seguirá el procedimiento de publicidad a posteriori, denominado "Instrumental" recogido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, como se corresponde con el supuesto de una convocatoria que es técnica y jurídicamente inexistente.

En estas convocatorias instrumentales se seguirán los procedimientos limitados de registro que regula la BDNS, sin aplicación del régimen de publicidad ordinario previsto en la LGS.

Base 1.7. Memorias Descriptivas inicial y final. Las Entidades beneficiarias emplazadas a ello, por el Acuerdo de Criterios Básicos, han presentado su propio *Programa de Cooperación Municipal*, donde han priorizado de entre el conjunto de sus necesidades en materia de Inversiones, actividades y servicios, aquellas actuaciones concretas, individualizadas e identificables que se incluirán con cargo al Plan en forma de **Memoria Descriptiva Inicial**, que es una Memoria única que contiene toda la información relevante para cada una de las actuaciones, y que ha sido objeto posteriormente de una Fase de Concertación en orden a la mejora, ampliación y reformulación, en aquellos casos en que ha resultado conveniente o necesario para la correcta formación del Plan, lo cual ha desembocado en las correspondientes **Memorias Descriptivas Finales.**

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 1.8. Competencias relativas a las actuaciones municipales. Las actuaciones financiadas bajo este Plan y Programa podrán ser resultantes de cualquier de las modalidades de competencia previstas en el art. 7 LRBRL, es decir, bien como competencias propias del art. 7.2 derivadas de la legislación estatal (LRBRL), autonómica (LAULA) o sectorial; bien como competencias delegadas del art. 7.3; o bien como competencias del art 7.4, distintas a las delegadas y a la propias; quedando sometidas los dos últimos grupos, a la obtención, - durante el calendario de ejecución del Plan -, de los actos administrativos habilitantes para el ejercicio de la competencia, y a su posterior acreditación dentro de las obligaciones informativas del beneficiario.

Base 1.9. Concesión de actuaciones bajo Líneas Homogéneas. Las concesiones de las subvenciones al Programa de Cooperación Municipal, se sustanciarán en una o varias resoluciones, conforme a estas Bases de Gestión, agrupando para ello las actuaciones en diferentes Líneas homogéneas, en orden a optimizar el uso y gestión de los fondos. Las Líneas homogéneas son las resultantes de la naturaleza del gasto, y son:

- Inversiones

- Gasto Corriente

La cuantificación de cada una de las Líneas anteriores deriva de la presentación de las necesidades y propuestas municipales, conforme al criterio sectorial, general o específico, de los previstos en el punto 4 del Acuerdo de Criterios básicos

Base 1.10. Autogestión de créditos municipalizados. El Programa permite la autogestión de los créditos municipalizados -de una forma flexible y amplia, y sin un calendario obligatorio de hitos intermedios-, todo ello articulado bajo subvenciones globales y finalistas, tanto para inversiones, como para gastos corrientes, conforme se detalla en las Bases siguientes.

BASE 2. LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PROGRAMA

Las actuaciones financiadas en este Programa serán gestionadas por los propios beneficiarios, que podrán ejecutarlas mediante licitación bajo los requerimientos de la Ley de Contratos del Sector Público; o bien, por administración directa en base a alguno de los supuestos del art. 30.1 LCSP, y en su caso a través de Sociedad Municipal u otros medios propios; o bien mediante fórmulas de cooperación pública horizontal de las previstas en el artículo 31 LCSP, que tengan por objeto a su vez la licitación cooperativa del contrato de obra, servicio o suministro de que se trate.

Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos, abono a contratistas, así como los requerimientos de la LCSP en la fase de ejecución de contratos y subcontratación en todo el ciclo de gestión (cumplimiento, ejecución económica mensual, recepción, prórrogas, modificaciones, suspensión, resoluciones de contratos,...), siendo el Ayuntamiento o ELA beneficiaria y promotora de la actuación la responsable,

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en todas esas materias.

BASE 3. GLOBALIZACIÓN DEL OBJETO DE LAS SUBVENCIONES, SEGÚN LÍNEAS HOMOGÉNEAS

Dentro de cada una de las Líneas señaladas en la Base 1.9, el conjunto de todas las actuaciones concretas, individualizadas e identificables, que respondan a la misma naturaleza como Inversiones o como Gasto corriente, se agruparán respectivamente en una subvención globalizada, formando un único objeto integrado a su vez por esta multiplicidad de actuaciones potencialmente ejecutables. Las subvenciones globales así agrupadas se aprobará mediante resoluciones diferenciadas para cada Entidad beneficiaria.

La globalización del objeto de las ayudas comportará, por cada Línea:

- un carácter financiero limitativo, en el sentido de que sólo podrán ejecutarse con cargo a la subvención globalizada de cada Línea indicada, las actuaciones específicas incluidas dentro de esas Líneas en la Memoria Descriptiva Final, o en caso de no haber experimentado variaciones, en la originaria Memoria Descriptiva Inicial, con el detalle de la misma.

- un carácter financiero excluyente, en el sentido de que ninguna actuación no descrita en las Memorias anteriores podrá ser ejecutada con cargo al Programa,

- un carácter flexible, en el sentido de que los beneficiarios, a lo largo de la ejecución, podrán priorizar y ordenar la sucesión de las actuaciones inversiones previstas en la Memoria, según sus necesidades, y con cargo a los fondos solicitados en la misma para la Línea escogida, pudiendo para ello asignar y reasignar la distribución económica internamente, entre los múltiples objetos de las Actuaciones individualizadas, o en su caso dejar sin ejecutar alguna de las mismas, por agotamiento de los créditos, aplicando las operatorias de programación y desprogramación de actuaciones que se regulan en estas Bases.

- un carácter desagregable, en el sentido de que los beneficiarios, en cada actuación ejecutable prevista en la Memoria, según sus necesidades, podrán igualmente segregar aquellas subactuaciónes diferenciables dentro de la misma, que sean ejecutables por separado, por fases o parcialmente, aplicando a este nivel de desagregación en subactuaciones, las operatorias que se regulan en las Bases 7.6 y 8.6.

- unas facultades para la optimización de los fondos, en la medida que las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de cada actuación, se podrán reinvertir en el resto de actuaciones incluidas en la misma Línea de la Memoria, y además para la misma actuación o subactuación que las origine, en supuestos tipo tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BASE 4. PROGRAMACIÓN Y DESPROGRAMACIÓN DE ACTUACIONES

Durante la gestión del Programa, cada Entidad beneficiaria estará obligada a mantener actualizada una Declaración de actuaciones programadas para cada Línea, que surtirá efectos como documento en cada momento identificativo de las actuaciones concretas subvencionables que estando incluidas en la Memoria Descriptiva Final, sean efectivamente programadas para su ejecución, y que habrá de contener y conllevar la acreditación de los aspectos relativos a la titularidad; disponibilidad; adecuación urbanística; autorizaciones sectoriales; u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL; que hubieren estado pendiente de aportación, por estar en tramitación previa.

Dichas Declaraciones serán objeto de un primer cumplimiento obligatorio por las Entidades beneficiarias con antelación a 31 de Marzo de 2027, y a partir de ese hito se actualizarán con cada cambio que se introduzca en la planificación municipal.

Los Documentos de Programación y Desprogramación de Actuaciones (DPDA) serán los documentos de referencia a efectos de solventar las cuestiones concernientes a la doble financiación, presentación a otros Programas y convocatorias, y concurrencia de ayudas.

Los Documentos de Programación y Desprogramación se atendrán a los modelos que se aprueben por el área gestora de las Líneas.

BASE 5. CONCESIÓN Y PUBLICIDAD INSTRUMENTAL EN LA BDNS

Base 5.1. Instrucción y fiscalización. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones para cada línea y beneficiario, dado su carácter no competitivo, corresponde a l@ Jef@s de Servicio/ Sección de las Áreas Gestoras o TAGs en quienes delegue, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Mediante Resoluciones que serán notificadas en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la aprobación definitiva del Plan - y siempre que el expediente para las concesiones contenga los documentos que siguen-, se procederá a la aprobación de la propuesta de concesión, por Líneas homogéneas, previamente sometida al proceso de fiscalización por la Intervención Provincial:

1. Solicitud de financiación, presentada en el plazo previsto por el Acuerdo de Criterios Básicos.

2. Memoria Descriptiva Inicial presentada en el plazo previsto por el Acuerdo de Criterios Básicos o, en su caso la posterior Final, presentada por el beneficiario.

3. Acto administrativo de aprobación de la Memoria Descriptiva del Programa de Cooperación Municipal, adoptada por el Órgano municipal.

La concesión corresponderá a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación en favor de la Diputada del Área de Cohesión Territorial. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento o Entidad Local autónoma para entender desestimada su solicitud

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Base 5.2. Publicidad instrumental en la BDNS. Dado el "carácter instrumental" de este Programa del Plan Provincial, como figura propia para las subvenciones a municipios en el marco de la cooperación local, de acuerdo a la Base 1.6, la publicidad en la BDNS se efectuará en el momento de de las concesiones de cada Línea, con cargo a un mismo código definitorio del Programa

BASE 6. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS Y GARANTÍAS

Base 6.1. Transferencias anticipadas. El régimen de transferencias para el Programa será del 100% del importe asignado para cada Línea en la correspondiente Memoria Descriptiva presentada por el beneficiario, y se producirá con ocasión de la resolución de concesión de subvención de cada Línea.

Base 6.2. No exigibilidad de garantías. Conforme al artículo 42.2 del RLGS no se exigirá la constitución de garantías por transferencias anticipadas, por destinarse este programa a la Cooperación Local, con fondos exclusivos de la Diputación y afectar únicamente a Administraciones Públicas de carácter territorial.

BASE 7. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL

Base 7.1. Cumplimiento condición 50%. El cumplimiento del 50% para actuaciones de la estrategia o línea específica prevista en el criterio básico sectorial 4 b) del Acuerdo de Criterios Básicos de 26 de marzo de 2026, como condición global a cumplir por los beneficiarios en materia de inversiones y/o gastos corrientes, se hará acreditando tal extremo porcentual en base a los presupuestos aprobados de los proyectos/pliegos (inversiones) y expedientes de gastos (gastos corrientes) de las actuaciones que hayan sido incluidas como Específicas en la Memoria.

Habiéndose cumplido en fase de redacción de proyectos la condición del 50%, las eventuales bajas se podrán aplicar a cualesquiera otras actuaciones de las recogidas en la Memoria Descriptiva.

El incumplimiento del requisito de destinar al menos el 50% de la subvención concedida a actuaciones de ésta índole constituirá causa de reintegro parcial conforme a lo dispuesto en la Base 7.10.b) 16.

Base 7.2. Gastos elegibles. Para la ejecución de inversiones, además de la propia ejecución material (caso de obras) o costes de adquisición (inversiones en suministros y adquisición de inmuebles), serán gastos subvencionables:

a) Siempre que se conceda finalmente la subvención y se ejecute el proyecto con cargo al Plan, de forma automática y generalizada serán siempre subvencionables todos los honorarios

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

profesionales relacionados con el proceso de preparación y elaboración de los Proyectos concretos, y en su caso Visados ordinarios y complementarios; y entre otros, los gastos de dirección técnica, de coordinación de seguridad y salud, y de procesos de verificación, control y legalización de la obra ejecutada.

b) El valor del Justiprecio, caso de expropiaciones

c) Siempre que se hubiese consignado así en la Memoria descriptiva inicial o final, los costes de publicidad (carteles de obra) correspondientes a la subvención concedida financiada con este Programa, así como su colocación.

Base 7.3. Elegibilidad temporal. La fecha de elegibilidad de los gastos para la línea de inversiones, será la de la fecha de la aprobación inicial del Plan Provincial, excepto para los gastos preparatorios y de proyecto que podrán ser subvencionables a partir de la fecha del Acuerdo de Criterios Básicos.

Base 7.4. Reglas particulares sobre asistencia técnica. Se prestará asistencia técnica bajo las siguientes reglas:

a) Tendrán preferencia las Entidades menores y serán atendidas por orden creciente de población, hasta el límite de la disponibilidad efectiva de asistencia por parte de los servicios técnicos de Diputación, siempre que lo hayan solicitado previamente en la Memoria presentada, y se aprobará mediante resoluciones la prestación de asistencia posteriores a la aprobación del Plan.

b) Se facilitará asistencia para la proyección, que a su vez conllevará la asistencia de dirección de obras y participación en la Mesa de Contratación municipal.

c) La dirección de obras no incluirá la coordinación de seguridad y salud en ejecución de obras, que correrá a cargo municipal.

d) no se prestará asistencia técnica para otros municipios distintos a los anteriores, salvo que se trate de Ayuntamientos cuyos proyectos incluidos en el Plan hayan sido anteriormente elaborados por la propia Diputación y sólo requieran una revisión o actualización para su presentación, o se encuentren actualmente en redacción por una asistencia técnica solicitada con anterioridad.

e) no se facilitará asistencia de proyección sobre obras que en una fase previa se hayan ejecutado en base a proyectos ajenos a Diputación; ni de dirección de obras, sobre proyectos no redactados por Diputación.

f) Conforme al criterio básico 6.b) relativo a la asistencia para la recepción de obras, en caso de insuficiencia de medios, la Diputación facilitará la figura del técnico representante de la Administración, a cuyo efecto, el Ayuntamiento deberá solicitarlo con un mes de antelación a la fecha prevista de terminación al Área de Cohesión Territorial

Base 7.5. Criterios para la elaboración de Proyectos y Pliegos

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Los **proyectos** deberán seguir las previsiones legales sobre su contenido y estructura, y con carácter orientativo, las Guías para la redacción de proyectos técnicos disponibles en la página web de Diputación.

En caso de utilización en la licitación del criterio de adjudicación "Mejoras", los proyectos técnicos deberán necesariamente describir y contener de forma cierta y concreta (a nivel de mediciones, planos y presupuestos expresados en PEM), la parte de ejecución que puede quedar reservada a "Mejoras", entendiendo por tales, de acuerdo a los criterios consolidados por las dictámenes de las Juntas Consultivas, aquellas partidas o capítulos de ejecución adicional, complementarias o añadibles que, siendo inicialmente prescindibles, sean conformes y estén directamente relacionadas con el objeto del proyecto, y puedan quedar a expensas de ser incluidas o no en la oferta económica de los licitadores, sin condicionar por ello el objeto o finalidad de la obra proyectada.

Para la proyección de las partidas/capítulos incluidos en el criterio de adjudicación denominado mejoras, debe tenerse en cuenta que estas se ofertarán por los licitadores siguiendo el orden de prelación de cada una de ellas establecido en el propio proyecto, según justificación que debiera obrar en el mismo, así como en los pliegos de condiciones, debiendo ofertarse cada una de ellas de forma separada y completa, con especificación de la valoración parcial que tenga asignada sobre el total de la valoración del criterio de mejoras que esté establecido.

Las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio "mejoras" en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que no podrá superar el 10% .

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato, no podrán ser objeto de modificación a través de la oferta económica y no podrán dejarse de ejecutar como compensación por incidencias en la ejecución del objeto principal.

b) De acuerdo a la LCSP y al Reglamento aplicable, en las obras a ejecutar por administración directa, el presupuesto estará desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como las contrataciones parciales con empresarios colaboradores que no excederán del 60% del importe del proyecto subvencionado, excluido IVA. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones seguridad social, etc) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad,material de oficina, etc), ni imputaciones proporcionales de los mismos.

c) En las adquisiciones de inmuebles, suministros de inversión, etc.. y en cualquier otra inversión no calificable como obra, a efectos de la fase de justificación, la ausencia de proyecto se suplirá por el documento técnico análogo, entendiendo por tal, necesariamente, el **Pliego o Memoria de Prescripciones suscrito por Técnico/as,** que habrá de servir de base a la inversión de la que se trate.

d) Para actuaciones consistentes en fases financiadas simultáneamente con Planes o Programas compatibles entre sí, el presupuesto del proyecto (obras) o pliego de prescripciones (suministros /servicios) será único a efectos de licitación, aunque a efectos de control de subvenciones se desglosará en presupuestos parciales, coincidentes con las "separatas financieras" que

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dependerán de las distintas fuentes de financiación externas al Ayuntamiento.

e) En los contratos menores se deberá atener a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP, y se aportará:

- el informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato, descripción del objeto y que no se está alterando el mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

- el presupuesto de la obra o del suministro suscrito por Técnico municipal (incluyendo relación y medición de unidades, valorada a precios de mercado) así como estimación del plazo de ejecución o entrega.

Lo anterior es, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto por requerirlo las disposiciones vigentes o en su caso, los supuestos del artículo 235, cuando se trate de obras, que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, o la normativa sectorial en materia de edificación.

f) Las actuaciones relativas a instalaciones eléctricas, serán objeto de una revisión en fase de proyecto, por parte de la Diputación, y antes de iniciar el procedimiento de adjudicación municipal deberá constar informe técnico favorable.

g) De cada proyecto debe generarse un archivo espacial, que georreferenciará las actuaciones y subactuaciones que tengan una localización física concreta, en formato kml, kmz, shp, gml o similar, que permita identificar de forma precisa la ubicación de las mismas, y contendrá uno o varios puntos, líneas o polígonos según la naturaleza de la actuación.

La denominación del archivo habrá de coincidir con el número de referencia asignado a la actuación en la Memoria Definitiva (ver figura siguiente).



Base 7.6. Invariabilidad de la denominación de las actuaciones. Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (licitación, proyecto, documentos justificativos,...), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación, salvo en los siguientes supuestos:

- Supuesto 1. Meras correcciones que en ningún caso podrán modificar la necesidad, finalidad y

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

objeto descrito en la Memoria.

- Supuesto 2. Actuaciones que hayan sido solicitadas por separado, con contenido análogo, y que puedan forma parte de un sólo proyecto. El título del proyecto integrará las denominaciones de todas las actuaciones para formar una nueva denominación conjunta.

- Supuesto 3. Actuaciones con denominaciones globales o genéricas, que puedan ser objeto de más de una licitación. Se generará una subactuación con la denominación específica. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la denominación específica de la subactuación a licitar.

- Supuesto 4. Actuaciones cuya denominación formalmente aprobada contenga distintas ubicaciones y no haya disponibilidad presupuestaria para todas ellas. Se generará una subactuación cuya denominación se limitará a las partes o zonas que vayan a ser ejecutadas. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la denominación de la subactuación.

- Supuesto 5. Actuaciones que por agotamiento de los créditos no puedan ejecutarse en su totalidad. Se generará una subactuación cuya denominación será la fase a licitar. El título del proyecto incluirá la denominación originaria seguida de la fase a ejecutar. En el caso de que las fases vengan determinadas por la financiación con cargo a Planes o Programas sucesivos, corresponderá la primera de las fases a aquel Plan o Programa que sea más antiguo en el tiempo.

- Supuesto 6. Actuaciones con denominaciones globales o genéricas, cuya licitación se limite a una parte de las mismas. Se generará una subactuación con la denominación específica de la parte licitada y de prevista ejecución. El título del proyecto mantendrá la denominación originaria y añadirá seguidamente la parte segregada u objeto a licitar.

Los beneficiarios afectados por estos supuestos formularán sus solicitudes de cambios de denominación y/o generación de subactuaciones, que serán aprobadas como rectificaciones no sustanciales, en cualquier momento de la vigencia del Plan, siendo objeto de su reflejo en la Memoria de Gestión recogida en la Base 15.

Base 7.7. Obligaciones informativas de los beneficiarios

a) Obligaciones informativas simultáneas a los Documentos de Programación y Desprogramación de Actuaciones (DPDA): En los supuestos en los que Memorias Descriptivas recogiesen actuaciones pendientes de algún aspecto relativo a la titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, autorizaciones sectoriales, u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL, para ejecutar dichas actuaciones, estos extremos deberán quedar acreditados a la Diputación en el momento en el que las actuaciones se incluyan en los DPDA, como anexos a la misma, para su adición al expediente de subvención concedida.

b) Obligaciones informativas sobre Proyectos/Pliegos aprobados: Los beneficiarios deberán

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

remitir necesariamente a la Diputación, una certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico (en caso de obras), pliego o memoria de prescripciones técnicas (en caso de suministros) y aprobación del gasto en los contratos menores (obras o suministros), en **el plazo de 1 mes** a partir del acto de aprobación, y se habrá de corresponder con las actuaciones incluidas en el DPDA que vayan a ser objeto de licitación. Esta certificación de aprobación debe incluir el desglose financiero del proyecto, según las cofinanciaciones previstas para el mismo. Igualmente deberán certificarse, y trasladarse a la Diputación, los posteriores actos administrativos de modificación y variaciones de las primeras aprobaciones, y de sus cofinanciaciones.

En caso de licitar una actuación completa o una subactuación inserta en una actuación, se deberán remitir tantos certificados de aprobación como proyectos o pliegos sean aprobados.

Conforme a la Base 7.5 g), en el mismo plazo, deberá aportarse un fichero de geolocalización de la actuación junto con la certificación del acto de aprobación de cada proyecto técnico, sin perjuicio de que se haya aportado en fases anteriores del procedimiento. La Diputación podrá realizar las comprobaciones técnicas necesarias para verificar la correspondencia entre la información georreferenciada aportada y las actuaciones efectivamente ejecutadas.

c) Obligaciones informativas sobre Inversiones adjudicadas: Al objeto del seguimiento de la ejecución global del Programa, una vez adjudicadas o acordada la ejecución por administración directa, de cada una de las actuaciones contempladas en los DPDA, cada Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a la Diputación, necesariamente **en el plazo de 1 mes desde la fecha de adjudicación** los certificados según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

En caso de adjudicar una actuación completa, una subactuación inserta en una actuación, o lotes dentro de una actuación o subactuación, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación que se produzcan.

d) Obligaciones informativas sobre Acta de Recepción / Acta de reconocimiento y comprobación: El Acta de recepción (Obras y suministros), y en caso de obras por Administración directa, el Acta de Reconocimiento y Comprobación se deberán remitir a la Diputación **en el plazo de 1 mes** a partir de la fecha de la última firma electrónica de los intervinientes, entendiendo que en el caso de las obras la última firma corresponderá al Técnico facultativo representante de la Administración, que ha de darlas por recibidas, previas las diligencias que en cada caso correspondan (art. 243.1 LCSP, art. 179 del RD 1098/2001 y RD 424/2017.)

En los supuestos de proyectos que tengan fases determinadas por la financiación con cargo a Planes Provinciales o Programas, se expedirá un Certificado parcial de fin de las obra, que acreditará la finalización de la separata financiera prevista para estos casos en la Base 7.5 d).

e) Obligaciones informativas sobre resultados de Empleo: Será necesaria la Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

por los contratistas, referente al suministro de información referente a datos de empleo vinculados a las inversiones, puramente estadísticos y carentes de informaciones personales, por tanto, no sujetos al régimen de protección de datos.

La cláusula tendrá la siguiente redacción: "El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por edad, situación, procedencia, género y nivel de cualificación. Estos datos será explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento del Plan Provincial, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguno sobre futuras licitaciones."

Cuando la obra la realice el Ayuntamiento por administración directa, corresponderán a este, como promotor y empleador, las obligaciones informativas descritas con anterioridad, asumiendo por si mismo la cumplimentación de los formularios y modelos de recogida de datos que para esta modalidad se faciliten, y que habrán de cumplimentarse con ocasión del momento previsto en la Base 16.

f) Obligaciones informativas sobre puesta en uso o inauguración: Para las actuaciones que una vez ejecutadas sean objeto de un acto público de inauguración, se deberá comunicar el evento al Gabinete de Comunicación de la Diputación, con antelación suficiente, para conocimiento y en su caso, actuaciones pertinentes.

Base 7.8. Justificación de los fondos utilizados en cada actuación

a) Principio de Gasto público aprobado: Todo el gasto público financiado por el Plan debe traducirse en un expediente de aprobación previa de las prestaciones recibidas contractualmente, incluidas modificaciones, variaciones, y eventualmente errores y otras incidencias, de forma que en fase de justificación toda unidad de obra ejecutada debe haber sido previamente aprobada por el órgano de contratación mediante el acto administrativo que en cada caso corresponda. En consecuencia, las unidades de obra ejecutadas, pero no aprobadas administrativamente, no pueden ser objeto de subvención.

b) Plazo de justificación: La justificación del 100% de la subvención librada, en su contenido económico y técnico, se realizará conforme a los apartados siguientes, en los 4 meses siguientes a la fecha de la última firma electrónica incorporada al Acta de Recepción por cada Actuación ejecutada de las incluidas en la Memoria Descriptiva y DPDA.

En los supuestos de proyectos que tengan fases determinadas por la financiación con cargo a Planes Provinciales o Programas, el plazo de justificación será de 4 meses siguientes a la fecha de Certificado parcial de fin de las obras de la separata financiera.

c) Documentación justificativa económica

1. En caso de obras

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Certificación económica, según modelo, ordinaria última de la obra con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, a origen, comprensiva de la totalidad de la obra, acompañada del resumen económico, formalmente aprobada para pago.
- Certificación económica final de obra. si la hubiere, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final, incluyendo las variaciones de mediciones que implique incremento del importe adjudicado sin superar el 10%, y resumen de la certificación que la acompañe
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles (certificaciones económicas, y facturas de honorarios o suministros), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

2. En caso de obras ejecutadas por administración directa

- Certificación, según modelo, de gastos de obra ejecutada, acompañada de relaciones de unidades de obras ejecutadas, sin valorar, comprensiva de la totalidad de la obra, formalmente aprobada para pago.
- Certificación del Interventor acreditativo del desglose de los pagos realizados en los gastos elegibles (honorarios, nóminas, seguros sociales, materiales maquinaria, empresas colaboradoras, …), de la adecuación e imputación de todos los anteriores a la inversión subvencionada, y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos justificativos de los gastos realizados.

3. En caso de suministros

- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto elegible para equipamiento,- que se corresponderá con el contenido del Acta de recepción- así como pagos realizados, su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y la declaración de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

4. En caso de adquisiciones de inmuebles

- Contrato de compraventa suscrito; o en caso de expropiaciones, acta de ocupación o de toma de posesión
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose del pago o pagos realizados; o en su caso, pago del justiprecio; así como su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos acreditativos de los gastos realizados y sus justificantes.

d) Documentación justificativa administrativa-técnica

1. En caso de obras

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Proyecto Técnico definitivo, que será el resultado de las eventuales modificaciones y variaciones introducidas en el proyecto originario, y que tendrá completa concordancia con la relación valorada a origen de la última certificación ordinaria.

 En los supuestos de tramitación por contrato menor, el informe de necesidades de la Base 7.5 e) y el presupuesto definitivo, suscrito técnico municipal

- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Acta de Recepción conforme al artículo 243 LCSP.
- Indicadores de empleo conforme a la Base 7.7. e)
- Cartelería de obra, según modelo disponible en la página web, utilizada para la difusión pública.

2. En caso de obras ejecutadas por administración directa

- Proyecto Técnico definitivo, que será el resultado de las eventuales modificaciones y variaciones introducidas en el proyecto originario, y que tendrá completa concordancia con la relación no valorada a origen, de la última certificación de gastos.
- Certificación del Secretario sobre actos de adjudicación de los contratos de suministro de los materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la obra, así como de las adjudicaciones a empresas colaboradoras
- Certificado fin de obra, expedido por la dirección facultativa.
- Acta de Reconocimiento y Comprobación
- Indicadores de empleo conforme a la Base 7.7. e)
- Cartelería de obra, según modelo disponible en la página web, utilizada para la difusión pública.

3. En caso de suministros

- Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato. En los supuestos de tramitación por contrato menor, el informe de necesidades de la Base 7.5 e) y el presupuesto definitivo, suscrito técnico municipal.
- Acta de Recepción suscrita por parte del técnico municipal designado al efecto con la conformidad de la empresa adjudicataria suministradora de los bienes, e incorporando la comprobación material de la Intervención cuando proceda, que deberá incluir la acreditación documental de la relación de unidades entregadas o suministradas al amparo del pliego de prescripciones técnicas de referencia (o presupuestos).
- Difusión de anuncios donde se explicite la financiación de Diputación a la actuación conforme a la Base 13.2

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La documentación justificativa señalada, puede consultarse en la tabla resumen del Anexo 1 de las presentes Bases.

e) Período de Justificación no ampliable, cumplimiento a través del art 70.3 RLGS, y admisibilidad de pagos dentro del período de justificación:

1. Dada la amplitud de los plazos de justificación, no será ampliable el período para la misma
2. Siempre y cuando se haya cumplido la obligación de remisión del Acta de Recepción en el plazo de 1 mes, según se establece en la Base 7.7 d) y la justificación no se haya completado documentalmente en el período de justificación de los 4 meses previstos en la base 7.8 b), será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones
3. En este período máximo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho período, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras.

f) Regla especial sobre funcionalidad obligatoria de las actuaciones: Asimismo, en los supuestos de obras no terminadas, al nivel previsto en Proyecto y en su plazo de vigencia correspondiente, para no incurrir en supuesto de reintegro total por esa actuación, el beneficiario podrá continuar con las actuaciones a su cargo, hasta llegar a la funcionalidad de las mismas, en los términos del proyecto aprobado.

En estos casos, las actuaciones se podrán acreditar como funcionales a través del Acta de recepción, durante el período máximo de 1 año a partir de la finalización de la vigencia inicial o ampliada.

Base 7.9. Verificación documental y material de las actuaciones ejecutadas. La Diputación verificará el empleo de los fondos, mediante:

a) el examen de la documentación justificativa, obligaciones informativas y publicidad institucional.

b) la comprobación material in situ de las obras ejecutadas, conforme a los expedientes de aprobación del gasto financiado por Diputación que se acrediten en fase de justificación, en su caso, conforme al plan anual de comprobación que se apruebe al efecto, en los términos del art.85 del RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

c) en materia de instalaciones eléctricas no incluidas en proyectos arquitectónicos, además se verificará el funcionamiento efectivo de las instalaciones y su adecuación a reglamentación técnica, en su caso, conforme al plan anual de comprobación que se apruebe al efecto, en los términos del art.85 del RD 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

d) para los suministros de equipamientos, no se llevará a cabo la comprobación material in situ, que se sustituirá por la verificación documental del apartado a), salvo las instalaciones eléctricas.

Para la verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la Ley General de Subvenciones, los Servicios Técnicos del Área gestora quedarán facultados para solicitar a las Oficinas

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Técnicas municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución, adicionales respecto a la que se presente en fase de justificación.

Base 7.10. Reintegros. Supuestos y graduación. Infracciones y sanciones

a) Reintegros totales: Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguiente casos:

1. Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar la subvención globalizada de la línea que se trate, en los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, o el previsto en el requerimiento de justificación).

2. Actuaciones no funcionales, conforme a la Base 7.8 f) y 7.9 c)

3. El incumplimiento de la presentación de la parte de la documentación justificativa administrativa técnica necesaria para la verificación material, consistente en el Proyecto Técnico (en caso de obras), Pliego o Memoria de Prescripciones Técnicas (en caso de suministros), y Expediente de contrato menor (obras o suministros).

b) Reintegros parciales: Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

1. La ejecución de actuaciones que no figuren incluidas entre las que se estuvieran globalizadas en la previa Memoria Descriptiva que fundamenta la subvención, originará el reintegro del importe de subvención aplicado a esa actuación no elegible.

2. La ejecución de actuaciones que incluyan unidades no aprobadas mediante un acto administrativo, originará el reintegro del presupuesto de gasto aplicado no aprobado.

3. La aprobación de unidades de una obra o inversión, con posterioridad a su plazo de realización, originará un reintegro por valor de 5% del importe presupuesto de gasto aplicado y aprobado tardíamente.

4. La ejecución de una actuación sin haberla incluido previamente en la DPDA presentada en la Diputación, originará un reintegro por valor del 10 % del importe de la subvención aplicada a esa actuación.

5. La ejecución de una actuación sin recabar del organismo competente, y acreditar a la Diputación mediante de la DPDA, los aspectos relativos a la titularidad, disponibilidad, adecuación urbanística, las autorizaciones sectoriales, u actos administrativos habilitantes para el ejercicio de las competencias previstas en el art 7.3 y 7.4 LRBRL, originará un reintegro por el importe de subvención aplicado a esa actuación.

6. Cuando en la ejecución de una obra por administración que el Ayuntamiento lleve a cabo a través de sus propios servicios, se sobrepase, en la contratación con empresarios

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

colaboradores, el porcentaje del 60% del importe total del proyecto, se originará un reintegro por el exceso producido respecto a ese 60%.

7. Cuando en la ejecución de una obra por administración el Ayuntamiento lleve a cabo la misma a través de otra Entidad vinculada al mismo como medio propio personificado, si se sobrepasa en las prestaciones parciales contratadas con terceros un importe superior al 50% del importe total del proyecto, originará un reintegro o detracción por el exceso producido respecto a ese 50% .

8. El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, detectado con ocasión del Control financiero, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención aplicado a esa actuación.

9. El incumplimiento de lo establecido en lo relativo a la determinación, fijación y elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención aplicado a esa actuación. Aquellas mejoras que no se ejecuten en compensación por incidencias en la ejecución del objeto principal, serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de ejecutar y por todos los conceptos que se integran en la misma (% de descuento al que se añadirá GG, BI, IVA).

10. La ejecución fuera del plazo de vigencia del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.

11. La ejecución de los contratos, sin las previas ampliaciones de los plazos contractuales implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera del plazo.

12. La presentación fuera del plazo de justificación de 4 meses o del plazo ampliado del art. 70.3 RLGS, originará un reintegro por el 10% del volumen económico de la obra justificada con retraso y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.

13. Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación inicial de 4 meses y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

14. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta Técnica del Área gestora.

15. Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

16. El incumplimiento consistente en destinar menos del 50% del importe total de la subvención concedida a actuaciones de la Línea Específica, originará un reintegro por la diferencia no asignada a dicha línea.

17. La presentación de la documentación justificativa administrativa técnica consistente en Proyecto Técnico (obras), Pliego o Memoria de Prescripciones Técnicas (suministro) o

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Expediente de contrato menor (obras o suministro), no suscrita por técnico/a municipal, siempre que dicha documentación permita la verificación material, originará un reintegro del 20% del importe de la subvención aplicada a esa actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

c) Infracciones y Sanciones: Será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), en los supuestos y grados del art 33 apartado a), (supuestos 3º y 4ª) y apartados b) y c) (en su integridad)

Dentro del art 33, apartado a) supuesto 3ª, se incluirán como infracción leve el incumplimiento de las obligaciones informativas establecidas en la Base 7.7, apartados b), c), d), e) y f)

Base 7.11. Autorización de variaciones no sustanciales en el expediente de subvención. Si durante la definición proyectual de las actuaciones incluidas en el DPDA, el proyecto derivase en un nivel de detalle de operaciones de ejecución que difiera del detalle previsto en la descripción incluida en la Memoria descriptiva inicial o final- que no sea una variación sustancial y no cambie la actuación, su finalidad principal, y su denominación-, podrán ser objeto de una COMUNICACIÓN PREVIA DE VARIACIONES DE DETALLE, a efectos de Adenda a la Memoria Descriptiva, que aprobará el Ayuntamiento, que será autorizada previamente a la justificación mediante Resolución de autorización de estas variaciones de detalle, sin cambio de actuación.

BASE 8. REGLAS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN GLOBAL PARA GASTO CORRIENTE, GESTIONADAS POR EL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

Base 8.1. Finalidad. Para el desarrollo de actividades y servicios serán subvencionables cualesquiera gastos corrientes que no respondan a gastos de estructura del beneficiario ya presupuestados y con crédito suficiente.

Base 8.2. Reflejo presupuestario municipal. Las subvenciones para el funcionamiento de los servicios públicos municipales previstas en este Programa, están destinadas a Gastos Corrientes que se imputen al Capítulo II en bienes y servicios para el ejercicio de las actividades de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Base 8.3. Fecha inicial de elegibilidad. La fecha de elegibilidad será a partir de la fecha de aprobación inicial del Plan.

Base 8.4. Gastos no elegibles. Estas subvenciones tendrán la restricción de no poder aplicarse a gastos suntuarios (regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos), así como dietas, gratificaciones y similares; ni formar parte de proyectos complejos ligados a transferencias de capítulo IV o VII y a los gastos de estructura del Ayuntamiento ya presupuestados y con crédito suficiente.

Base 8.5. Asistencia Técnica. En esta Línea de subvenciones no se prestará asistencia técnica

Base 8.6. Invariabilidad de la denominación de las actuaciones. Las denominaciones de las actuaciones incluidas por cada beneficiario en su Memoria Descriptiva, deben mantenerse en todas las fases posteriores (contratación y documentos justificativos), de forma que haya una completa trazabilidad de las actuaciones financiadas por Diputación salvo en los siguientes supuestos:

- Supuesto 1. Las meras correcciones puntuales que en ningún caso podrán modificar la necesidad, finalidad y objeto originarios.

- Supuesto 2. En las actuaciones análogas que se liciten conjuntamente, se integrarán las denominaciones para formar una nueva denominación conjunta.

- Supuesto 3. En las actuaciones con denominaciones globales o genéricas, si hubiera licitaciones diferenciadas dentro de la misma actuación, se generarán subactuaciones según la Base 3, en las que se debe añadir como extensión a la denominación originaria, la denominación específica de la subactuación.

Los beneficiarios afectados por estos supuestos formularán sus solicitudes de cambios de denominación y/o generación de subactuaciones que serán aprobadas como rectificaciones no sustanciales, en cualquier momento de vigencia del Plan al objeto de su reflejo en la Memoria de Gestión recogida en la Base 15.

Base 8.7. Justificación y Verificación de los fondos utilizados en cada actuación

a) Plazo: El plazo de justificación coincidirá con el período de vigencia de esta línea del Programa

b) Justificación: La rendición de cuentas de la subvención librada consistirá en un Certificado del Interventor Municipal acreditativo de los pagos realizados con cargo al Capítulo II, que contendrá por cada actuación de las incluidas en la Memoria Descriptiva y programada en la DPDA:

- la identificación del tercero y su NIF

- las fechas de adjudicación

- los importes contratados

- relación de facturas de los contratos realizados, con su fecha, número e importe incluido IVA

- la imputación y correspondencia de los anteriores gastos al objeto de la actuación subvencionada

- declaración de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que se relacionen con los datos identificados en el certificado.

Será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

c) Verificación documental: La Diputación verificará documentalmente la integridad y concordancia de los datos certificados en el apartado b) anterior, así como la publicidad institucional realizada. El importe de gastos corrientes no justificado originará el reintegro de dichas cuantías.

Base 8.8. Reintegros. Supuestos y graduación. Infracciones y sanciones

a) Reintegros totales: Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en el caso incumplimiento absoluto de la obligación de justificar la subvención globalizada de la línea que se trate, en los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación).

b) Reintegros parciales: Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

1. La ejecución de actuaciones no incluidas entre las que figuren globalizadas en la previa Memoria Descriptiva que fundamenta la subvención, originará el reintegro del importe de subvención aplicado a esa actuación no elegible.

2. La ejecución de actuaciones que incluyan unidades no aprobadas mediante un acto administrativo, originará el reintegro del presupuesto de gasto no aprobado

3. La ejecución de una actuación sin haberla incluido previamente en la DPDA presentada en la Diputación, originará un reintegro por valor del 10 % del importe de la subvención aplicada a esa actuación.

4. La presentación fuera de plazo de la justificación, originará un reintegro por el 10% del volumen económico de lo justificado con retraso, siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación. El importe no justificado originará el reintegro de dicho importe.

5. Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

6. El incumplimiento de las condiciones de publicidad institucional originará un expediente de reintegro por el importe de gasto equivalente al que sería necesario para promover una actuación subsidiaria de publicidad, según propuesta del Área gestora.

7. Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

c) Infracciones y Sanciones: Será de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecida en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.º 104 de 9 de mayo de 2023), en los supuestos y grados del art 33 apartado a), (supuestos 3º y 4ª) y apartados b) y c) (en su integridad).

BASE 9. COMPATIBILIDAD DE FINANCIACIONES. OPERATORIAS. PRECIO CIERTO

a) Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, así como con las aportaciones municipales complementarias.

b) En caso de actuaciones cofinanciadas con aportación municipal, los importes de subvención de cada Línea serán tratadas como "importes ciertos" y no como porcentajes del presupuesto de la inversión, actividad o servicio (por analogía del art. 32.2 Reglamento Ley de Subvenciones, sobre modalidad de importe cierto). En consecuencia, el importe de adjudicación se imputará en primer lugar a la financiación constituida por la subvención provincial y el resto se imputará seguidamente a la aportación municipal, lo que originará una variación entre las cofinanciaciones iniciales.

c) En el caso de que haya terceros organismos cofinanciadores, que fijen su aportación como una cantidad fija o como un porcentaje máximo del presupuesto inicial, la distribución financiera respecto al importe de adjudicación del expediente, habrá de respetar la normativa propia de esos organismos, tras lo cual se aplicarán internamente entre Ayuntamiento y Diputación la regla anterior.

BASE 10. TRASVASE DE FONDOS ENTRE LÍNEAS

a) Hasta el 31 de Diciembre de 2027, se podrá optar por un mecanismo de trasvase de fondos desde entre líneas de inversiones y gasto corriente, que deberá ser objeto de:

a) una única solicitud justificada, tanto de minoración de la subvención en el importe disponible en la Línea donde este se haya originado, como de incremento, por el mismo importe anterior, en otra de las líneas que se deberá identificar.

b) una devolución e ingreso parcial de fondos por el importe de ese disponible, por parte del beneficiario.

c) una resolución de minoración de la Línea donde se origina el disponible

d) un expediente de modificación presupuestaria

e) una resolución de aprobación de las variaciones entre líneas del Anexo 3 y aprobación de un incremento en la subvención en la Línea escogida como receptora de los fondos

f) publicación en la BDNS

Esta subvención adicional irá destinada a las actuaciones descritas en la Memoria Descriptiva de la Línea escogida, sin poder añadir nuevas actuaciones, y sin variar el objeto y la finalidad para los que se concedió la subvención de dicha Línea.

Dada la naturaleza del mecanismo de trasvase regulado en esta Base, y el mantenimiento de la aplicación de los fondos dentro del Plan, no será exigible en la devolución los intereses de demora.

La justificación de la subvención originaria y, en su caso la incrementada, seguirá la regulación

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

prevista en la Línea receptora, sin mayores especialidades.

Estas operaciones de trasvase inciden en actuaciones ya aprobadas y definidas, implicando, únicamente, un movimiento de fondos entre subvenciones del mismo beneficiario, para ejecutar actuaciones de la otra línea que precisan más crédito, igualmente definidas y aprobadas. Por razones de eficacia, para posibilitar la no interrupción de la gestión municipal y poder cumplir los plazos del Plan, estas operaciones de trasvase excepcionalmente no conllevarán la necesidad de modificar el expediente del Plan aprobado por el Pleno, quedando facultada la Presidencia para considerarlas incluidas en sus facultades de desarrollo y ejecución del Plan, quedando con este carácter incorporadas al expediente de ejecución y debiendo reflejarse detalladamente estas operaciones en la Memoria de Gestión del Plan.

b) Entre líneas de igual naturaleza económica del gasto, se podrá optar por un trasvase de actuaciones desde la estrategia o línea general a la estrategia o línea específica, y no a la inversa, lo cual deberá ser solicitado por los beneficiarios, de forma debidamente justificada y requerirá una resolución de aprobación de las variaciones en las líneas.

BASE 11. VIGENCIA TEMPORAL DEL PROGRAMA EN SUS DISTINTAS LÍNEAS

Base 11.1. Inversiones. La vigencia de la Línea de Inversiones será hasta el 30 de diciembre de 2028, pudiendo solicitarse por cada beneficiario de forma justificada, una prórroga adicional hasta el 30 de junio 2029.

A las fechas anteriores de finalización de vigencia (inicial o prorrogada), deberá haberse cumplimentado la última firma electrónica incorporada al Acta de Recepción por cada Actuación ejecutada.

Base 11.2. Gasto corriente. La vigencia de la línea de Gasto Corriente será hasta el 31 de Diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

Base 12. JUSTIFICACIÓN GLOBAL DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN Y GASTO CORRIENTE

Base 12.1. Certificado Global de Fondos Utilizados en la Línea. Una vez justificadas las actuaciones individualizadas conforme a las Bases 7 y 8, por los beneficiarios se procederá a la liquidación global de la Línea, para lo cual se deberá emitir un "**Certificado Global de Fondos Utilizados en la Línea**", según modelo, que incluirá el resumen de los anteriores datos de las justificaciones parciales, aunque ya agregados, más los datos de aplicación de los fondos de otra procedencia aplicadas a las actuaciones de la línea, también agregados.

Base 12.2. Plazo para la Justificación Certificado Global. El Plazo para la remisión del citado Certificado para la línea de Inversiones será de 5 meses a contar desde la recepción de la última obra ejecutada y para la línea de Gasto corriente será de 2 meses a contar desde el último pago realizado.

Base 12.3 . Efectos Justificativos definitivos

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Actuaciones sin aportación municipal u otras financiaciones. En estos supuestos, el certificado de la Base 12.1 surtirá efectos justificativos definitivos de la subvención global de cada línea, a reservas de las potestades de comprobación y verificación material.

En caso de no utilización de la totalidad de los fondos subvencionados de la Línea, conllevará eficacia como documento justificativo definitivo global de la subvención, y como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida (caso de devolución voluntaria) o, en su caso, del Expediente de reintegro (caso de no devolución voluntaria, siempre y cuando su importe no utilizado sea igual o superior a 10 €).

Los fondos no utilizados en cada línea, constituyen remanentes no utilizables que podrán ser devueltos a la Diputación en cualquier momento sin un previo requerimiento, originando el reembolso una minoración en la cuantía de la subvención concedida en la Línea de que se trate. En caso de devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

b) Actuaciones con aportación municipal u otras financiaciones. En estos supuestos, el certificado de la Base 12.1 surtirá efectos justificativos provisionales de la subvención global de cada línea. En estos casos, las detracciones de fondos que sean fruto de las verificaciones y comprobaciones que la Diputación traslade al beneficiario, se podrán compensar con las aportaciones municipales adicionales realizadas en otras actuaciones de la misma Línea, siempre y cuando el beneficiario genere un nuevo "Certificado Global", de carácter definitivo, que opere como aceptación de la detracción y del nuevo importe de Fondos Utilizados en la Línea.

BASE 13. PUBLICIDAD E IMAGEN DEL PLAN

Caso de que la Diputación apruebe un manual de publicidad e imagen a usar los beneficiarios, se encontrará disponible en el banner de la Web de Diputación dedicada al POS 2026 (Multimedia y Manual)

Base 13.1. Obras. El cartel de obras a instalar estará disponible en el banner citado anteriormente, y los Ayuntamientos beneficiarios deberán conservar la cartelería de obra durante todo el período de vigencia del Plan. Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de las obras.

Base 13.2. Suministros, dotaciones de equipamiento, y adquisiciones de inmuebles. Se acreditará la publicidad institucional mediante la difusión de anuncios donde se explicite la financiación de Diputación a la actuación, ya sea en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- POS 2026- Programa de Cooperación Municipal

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Denominación de la actuación, según Memoria descriptiva
- Presupuesto

Base 13.3. Gastos Corrientes. Se acreditará la publicidad institucional mediante la difusión de anuncio en prensa escrita, digital o en la página web de su Ayuntamiento, siempre que se indiquen, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Entidad que financia: Diputación de Sevilla
- Servicio subvencionado
- Importe del coste financiado

BASE 14. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS LÍNEAS DEL PROGRAMA

Tras la superación de los plazos de ejecución, justificación, y liquidación, por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Gestión correspondiente, que contendrá una evaluación de la gestión por Línea, en concreto con al menos los siguientes ítems:

- Número de Actuaciones adjudicadas
- Número de actuaciones ejecutadas
- Importes adjudicados
- Importes de gasto certificado
- Importes de los Trasvases de fondos entre líneas
- Fondos no utilizados
- Volumen de reintegros por incumplimiento de las Bases de Gestión

BASE 15. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS y EIEL

Tras la superación de los plazos de ejecución, justificación, y liquidación, por parte del Área gestora se elaborará la Memoria de Resultados correspondiente, que contendrá una evaluación de los resultados de cada Línea, entendiendo en concreto como tales al menos los que se refieren a las siguientes materias, que serán aplicados según proceda en la línea que corresponda:

- Recursos económicos aplicados
- Resultados sectoriales y territoriales
- Resultados de Empleo posibilitado con las Obras de inversión, en jornales, definido como suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación, según datos a

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suministrar obligatoriamente a los Ayuntamientos, por los adjudicatarios de contratos de obra, en base a las previsiones que habrán de incluir los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación municipal.

- Resultados de Empleo posibilitado con las Obras de inversión, en contratos, definido como suma de los días de trabajo que ha proporcionado el proyecto en su ejecución como inversión subvencionada, desagregado por edad, situación, procedencia, genero y nivel de cualificación, según datos a suministrar obligatoriamente a los Ayuntamientos, por los adjudicatarios de contratos de obra, en base a las previsiones que habrán de incluir los Pliegos de condiciones de la Licitación elaborados por cada Órgano de contratación municipal.

- Previsiones de incidencia sobre la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

BASE 16. MODELOS

Por su carácter general, se habrán de seguir en la gestión de los fondos, los modelos que se enuncian a continuación, y que serán de aprobación por la Presidencia, por Delegación, y posterior objeto de difusión en la Web de la Diputación dirección: http://www.dipusevilla.es/

- certificado de adjudicación del contrato de obras
- certificado de adquisición de inmuebles
- certificado de adjudicación del contrato de suministro
- certificado de adjudicación del contrato de servicios
- certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración
- certificado de adjudicación en virtud de Convenios y Encomiendas de gestión
- certificación económica ordinaria última (obras)
- Certificación de gastos de obra ejecutada (obras ejecutadas por la propia Administración)
- Certificado Global de Fondos utilizados en la Línea.
- Modelo de Documento de Programación y Desprogramación de actuación

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Anexo 1

Tabla resumen de documentación justificativa a enviar		
	Administrativa-técnica	**Económica**
Obra	• Proyecto técnico definitivo o en caso de contrato menor, Informe necesidades/objeto y Presupuesto definitivo suscrito por técnico municipal • Certificado fin de obra • Acta de recepción • Indicadores de empleo • Acreditación cartelería de obra	• Certificación económica ordinaria última • Certificación económica final (si existiera) • Certificado de pagos de la Intervención municipal
Obra por Administración	• Proyecto técnico definitivo • Certificado fin de obra • Acta de Reconocimiento y comprobación • Indicadores de empleo • Acreditación cartelería de obra	• Certificación, según modelo, de gastos • Certificado de desglose de pagos (personal y facturas)
Suministro	• Pliego o Memoria de Prescripciones Técnicas o en caso de contrato menor, Informe necesidades /objeto y Presupuesto definitivo suscrito por técnico municipal. • Acta de Recepción • Acreditación de la difusión de anuncios	• Certificado de pagos de la Intervención municipal
Adquisición de inmueble		• Contratos • Certificado de pagos de la intervención municipal

Código Seguro De Verificación	vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria Torrico Fernandez	Firmado	17/07/2026 13:28:36
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vYVBAhC1PsXJ0W7BirmbKw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		